

**AUTORIZA CONTRATACIÓN CON CABAÑAS Y
HOTELERÍA LA VALENCIANA LIMITADA, BAJO
LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187.

OSORNO, 11 de Mayo de 2020.

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; DFL N° 22 del año 1959, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 68, de fecha 21 de Enero de 2003 del Intendente Regional de Los Lagos que delega facultades al Gobernador Provincial de Osorno; la Resolución Exenta N° 1003, de fecha 21 de Septiembre de 2012 del Intendente Regional de Los Lagos que delega facultades al Gobernador Provincial de Osorno; El Decreto Supremo N° 86 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 06 de Marzo de 2020 que nombra Gobernador Provincial de Osorno a don Mario Patricio Bello Garrido; el Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 33 de fecha 11.05.2020, de la Gobernación Provincial de Osorno, y las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y las resoluciones Exenta N° 68, de fecha 21 de Enero de 2003 y N° 1003, de fecha 21 de Septiembre de 2012, en las cuales el Intendente Regional de Los Lagos delega facultades al Gobernador Provincial de Osorno.

2. Que, en razón de los fundamentos señalados, la Gobernación debe satisfacer los diversos requerimientos que aquellas delegaciones

supone y velar por la integridad y seguridad de los funcionarios de la Gobernación Provincial de Osorno.

3. Que, mediante Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria por emergencia de salud pública, producida por brote y expansión del virus 2019-N-COV (Coronavirus), otorgando facultades extraordinarias a las autoridades sanitarias a nivel nacional, tendientes a evitar situaciones de contagio y propagación del mismo.

4. Que, el Of. N°003, de 16.03.2020 del Gabinete Presidencia, se imparten instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de CIVD-19, a los ministerios y a los servicios públicos que dependen o se relacionen a través de ellos.

5. Que, con fecha 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la fase 4 de propagación del virus ya referido, lo que implica necesariamente la adopción de mayores medidas tendientes a evitar su contagio y propagación, específicamente de los funcionarios de la dotación del Servicio de Gobierno Interior.

6. Que, la modificación del Decreto N°4, en su artículo 2°, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), señala:

"2. Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl."

7. Que, producto de lo anterior y frente a la situación de emergencia sanitaria que vive el país, y con el objeto de velar por la seguridad de los funcionarios que se desempeñan en la Gobernación Provincial de Osorno, ésta requiere adquirir el servicio de aseo para las dependencias de la Gobernación Provincial de Osorno, con el objetivo de evitar el contagio y propagación del virus.

8. Que se revisó el catálogo de productos y servicios del Convenio Marco de Aseo del portal www.mercadopublico.cl constatándose que dicho servicio no se encuentra disponible a través del sistema de convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

9. Que de acuerdo a lo descrito anteriormente se procedió a cotizar los servicios requeridos, para el plazo de un mes, cuyo valor asciende a \$892.500.- impuestos incluido.

10. Que, en relación con lo anterior es posible proceder a la adquisición bajo la modalidad de trato directo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886, que señala:

“c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.”

11. Que, en consecuencia, según la causal reglamentaria indicada, se configura en este caso la circunstancia de acudir al trato o contratación directa con CABAÑAS Y HOTELERÍA LA VALENCIANA LIMITADA, RUT. 76.436.352-3, para la adquisición de los servicios mencionados.

12. Que, CABAÑAS Y HOTELERÍA LA VALENCIANA LIMITADA, RUT. 76.436.352-3, se encuentra en estado “HABIL”, y no se encuentra en alguno de los casos de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en el artículo 4º, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

13. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 51 de su Reglamento, el trato directo que se autoriza en virtud de la causal invocada no requiere de tres cotizaciones de distintos proveedores.

14. Que, existen fondos disponibles para financiar la presente contratación, de conformidad a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 33, de la Gobernación Provincial de Osorno, de fecha 11 de mayo de 2020.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa con CABAÑAS Y HOTELERÍA LA VALENCIANA LIMITADA, RUT. 76.436.352-3, para la prestación del **servicio de aseo y mantención de limpieza, para el edificio de la Gobernación Provincial de Osorno por el plazo de un mes corrido**, media jornada (mañana) de lunes a viernes, que incluye insumos (cloro, cera, limpiador aromático, bidón 5 litros alcohol gel) maquinaria (pulidora, enceradora, baldes, trapeadore, paños, etc.) y personal que lo ejecuta, lo anterior por el precio de \$892.500.- (ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos) impuestos incluidos.

2. **FORMALÍCESE** la presente contratación directa mediante la emisión de la correspondiente orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, de acuerdo con lo señalado en los artículos 52 y 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3. **PÁGUESE** al proveedor individualizado, el monto correspondiente, una vez que la unidad de la Gobernación Provincial de Osorno, requirente del servicio, otorgue su conformidad con la prestación que da lugar a la contratación señalada.

4. **IMPÚTESE** el gasto total que irrogue el cumplimiento de la presente adjudicación al presupuesto de la Gobernación Provincial de Osorno, año 2020, ítem presupuestario 22.08.001. "Servicios de Aseo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE.



MBG/RAL/KSK/ksk

Distribución:

1. Archivo Depto. Finanzas Gob. Provincial de Osorno.
2. Archivo Depto. Jurídico Gob. Provincial de Osorno.
3. Archivo Of. de Partes Gob. Provincial de Osorno.